MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1142

POR LA CUAL APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 698/2019 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS - ID Nº 370.314, FINANCIADO SEGÚN FONDOS APROBADOS POR LEY Nº 6.275/2018 "QUE APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)", SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

Asunción, 9 de junio de 2021

VISTO: La presentación realizada por la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos por medio de la cual solicita la tramitación del Convenio Modificatorio Nº 4 al Contrato SG Ministro Nº 698/2019.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 4° inciso i) de la Ley Nº 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio"

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, por su parte, la Cláusula CGC 4.3. "DOCUMENTOS CONTRACTUALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO", de las Condiciones Generales del Contrato, prevé que: "El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 y lo dispuesto en la

M.O.P.C.

59 (cincuenta y nueve)

RESOLUCIÓN N° ....1142.....

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 698/2019 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS - ID N° 370.314, FINANCIADO SEGÚN FONDOS APROBADOS POR LEY N° 6.275/2018 "QUE APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)", SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

Ley 6275/2018 Que Aprueba el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán)"

Que, asimismo, la Cláusula CGC 24.4 establece que: "Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras".

Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos en conjunto con la Supervisión de Obra emitieron su Informe en el cual justifica que "La pandemia que se viene desarrollando y que está afectando al país desde marzo del año 2020, ha colaborado para la creación de una situación adversa que ha dificultado cumplir con los objetivos y plazos de entrega inicialmente propuestos. Si bien, se ha logrado un importante avance hasta la fecha, las medidas sanitarias implementadas para la prevención y el control del virus, incluyen limitaciones y/o restricciones a diversas actividades, las cuales han sido continuas y variadas a lo largo del periodo de ejecución de las obras de este contrato. Estas restricciones y/o limitaciones han tenido un fuerte impacto en el desarrollo de las actividades que forman parte del proceso de liberación de franja de dominio destinadas a disponibilizar la zona de Obra del contrato de referencia. Esto debido a que los procesos, institucionales internos y de otras entidades estatales, necesarios se han ido dilatando como consecuencia de la disminución de la capacidad en cuanto a recursos humanos debido a las disposiciones sanitarias implementadas por el Gobierno. Atendiendo a lo manifestado, hubo retrasos en los plazos inicialmente previstos para la liberación de la zona de obra en el Convenio Modificatorio N° 3, lo cual está dispuesto como una condición previa para el inicio de la ejecución de la Fase 2. En ese contexto, la Dirección de Bienes Inmobiliarios, dependencia encargada de llevar a cabo todos los procesos relacionados a la liberación de la zona de obra, ha elaborado un cronograma actualizado para la liberación de la zona de obra, el cual sirve como sustento para la suscripción de un nuevo Convenio Modificatorio, ampliando la prórroga establecida para la Fase 1 del Contrato."

M.O.P.C.

sesenta y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1142

POR LA CUAL APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 698/2019 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS - ID N° 370.314, FINANCIADO SEGÚN FONDOS APROBADOS POR LEY N° 6.275/2018 "QUE APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)", SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

Que, en concordancia con lo expuesto, el Convenio Modificatorio N° 3 preveía que "En caso de que las causales de la prórroga se mantengan para dicha fecha, conforme a lo dispuesto en la cláusula 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato, los plazos serán nuevamente prorrogados y, será instrumentado en un nuevo Convenio Modificatorio".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 62/2021.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable conforme consta en el Dictamen DAJ N° 1155/2021 de fecha 07/06/2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 4 AL Contrato SG Ministro N° 698/2019, suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS, con el objeto de convenir lo siguiente:

- Prorrogar la FASE 1 del Contrato a partir del 31 de marzo del 2021 hasta el 1 de julio del 2021.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A3159990

AWD/aim

M.O.P.C.

57 (cincuenta y siete)